



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: FRANK DAVID MEJÍA JIMÉNEZ
ACCIONADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –
 COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y DE RECOMENDACIÓN
 DE MEDIDAS – CERREN.
RADICADO: 05001 31 03 **002 2021 00172 00**

ASUNTO: SE ORDENA EL CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO

Incorpórese al expediente el pronunciamiento que frente al requerimiento previo a la apertura de incidente de desacato allegó la Unidad Nacional de Protección.

Con dicho pronunciamiento, solicita no dar apertura al trámite incidental al considerar que ha dado cabal cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 8 de junio de 2021 y allegó como anexo las Resoluciones proferidas para tal fin y las constancias de su notificación al accionante.

En efecto, allegó la Resolución 4863 del 23 de junio de 2021 mediante la cual resolvió dar cumplimiento a la sentencia de tutela a favor del accionante, ordenando la implementación de las medidas de protección consistentes en “un (1) hombre de protección, Un chaleco blindado y un (1) medio de comunicación”, a favor de Frank David Mejía Jiménez.

Así mismo, allegó la constancia de notificación de la Resolución 8694 del 21 de diciembre de 2020 y la respuesta a los derechos de petición formulados por el accionante.

También allegó la Resolución 6965 del 30 de agosto de 2021 por la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto por el accionante frente a la Resolución 8694 del 21 de diciembre de 2020.

De igual manera allegó la Resolución 00008521 del 3 de noviembre de 2021 por la cual adoptó las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas CERREM, dando a conocer al señor Frank David Mejía Jiménez la validación del nivel de riesgo como ordinario, por lo cual finaliza las medidas de protección consistentes en un (1) hombre de protección, Un chaleco blindado y un (1) medio de comunicación.

Por último, allegó la Resolución 0036 del 13 de enero de 2022, por la cual resolvió no reponer la Resolución 8521 del 3 de noviembre de 2021; todas ellas con su constancia de notificación al correo electrónico demejia803@gmail.com.

Bajo este escenario, encuentra el despacho que la accionada ha dado cabal cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de fecha 8 de junio de 2021, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, por lo cual se ordenará el cierre del trámite incidental y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO iniciado por Frank David Mejía Jiménez en contra de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y DE RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>049</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>4 de abril de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
945eda73c3da65af04fdcf5b3d78b67685feaf21858355444f7988cbc5ff1692
Documento generado en 01/04/2022 09:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>